



Bogotá, 18/04/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20185500409061



20185500409061

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A.  
CARRERA 20 CALLE 035 008LO001 0000 0000 0000  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15412 de 04/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

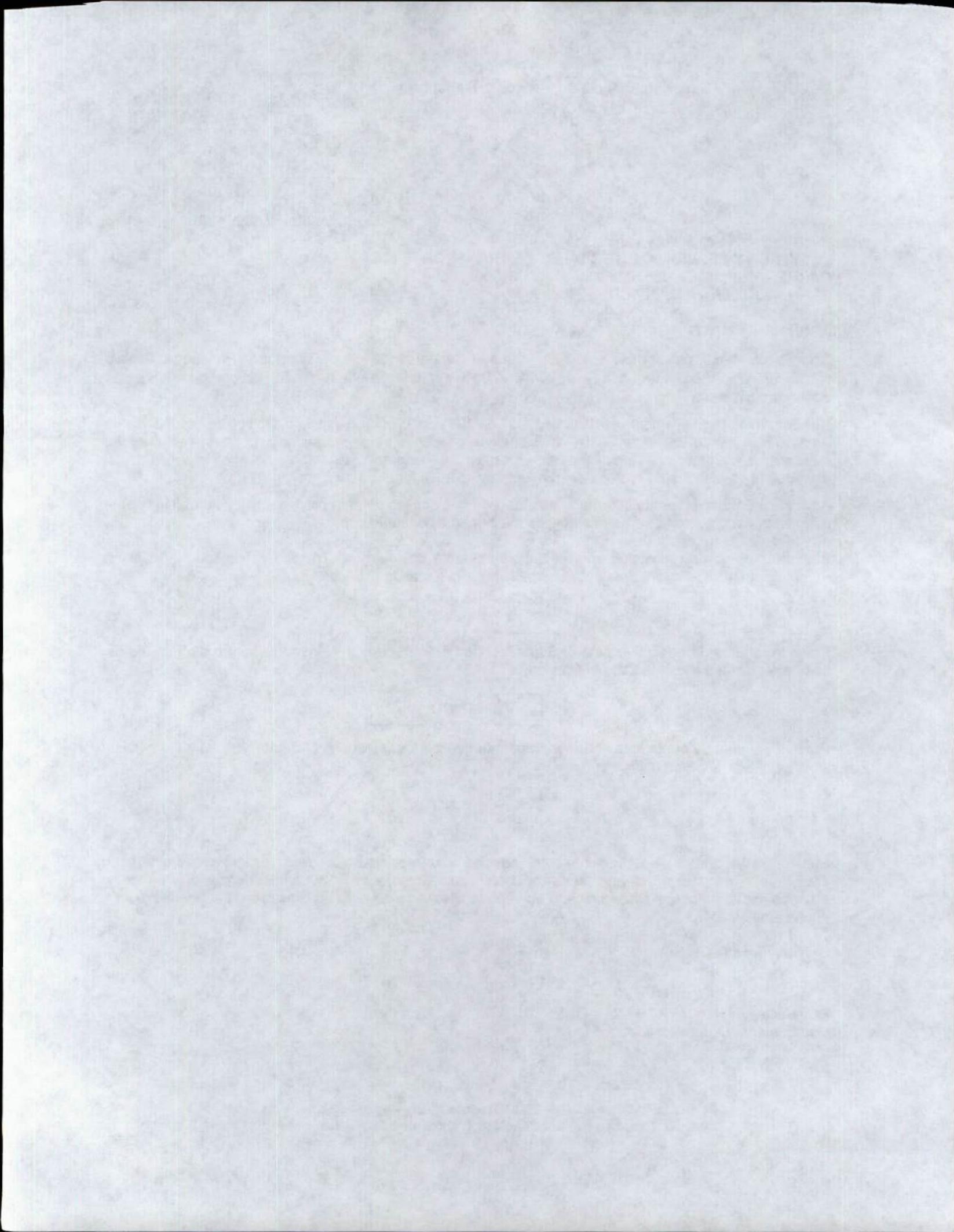
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15412 DE 04 ABR 2010

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A., identificada con NIT 900328720 - 9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A., identificada con NIT 900328720 -9.

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

*De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".*

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad"*.

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el artículo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes"*.

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"*.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigía, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A., identificada con NIT 900328720 -9.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014" la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.
3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.
5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte -VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

#### MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".
3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### FORMULACION DE CARGOS

**CARGO ÚNICO: LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A., NIT 900328720 - 9** presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

#### SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos"

#### PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A., identificada con NIT 900328720 -9.

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir Investigación administrativa a la LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A., NIT 900328720 - 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A., NIT 900328720 - 9, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A. NIT. 900328720 - 9, con domicilio ubicado en la CR 20 CL035 008LO0001 0000 0000 0000 de la ciudad de BARRANQUILLA Departamento de ATLANTICO, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

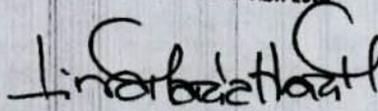
**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15412

04 ABR 2018



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.-----"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 7,320 del 23 de Nov/bre de 2009, otorgada en la Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 14 de Dic/bre de 2009 bajo el No. 154,689 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- denominada TRANSPORTES COTRASOCIADOS S.A.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,156 del 19 de Abril de 2010, otorgada en la Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Abril de 2010 bajo el No. 158,339 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio su razón social a LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A.-----

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:  
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:  
LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A.-----  
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.  
NIT No: 900.328.720-9

C E R T I F I C A

Matrícula No. 491,137, registrado(a) desde el 14 de Dic/bre de 2009.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 30 de Marzo de 2015.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.-----

C E R T I F I C A

Mediante inscripción No. 265,226 de fecha 14 de Febrero de 2014 se registró el Acto Administrativo No. 60 de fecha 22 de Nov/bre de 2010 expedido por el Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 411,583,748=.  
CUATROCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS

CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Dirección Domicilio Ppal.:  
CR 20 CL035 008LO0001 0000 0000 0000 en Barranquilla.  
Email Comercial:  
lytserviciosbarranquilla@gmail.com  
Teléfono: 3234266.  
Dirección Para Notif. Judicial:  
CR 20 CR035 008LO0001 0000 0000 0000 en Barranquilla.  
Email Notific. Judicial:  
lytserviciosbarranquilla@gmail.com  
Teléfono: 3234266.

C E R T I F I C A

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 23 de Nov/bre de 2059.

C E R T I F I C A

Que LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1° del Decreto 545 de 2011.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social: 1.- La prestación de servicios de transporte terrestre de cargas y de otras modalidades. 2.- Prestar el servicios de transporte de encomiendas, mercancías en general y apoyo operativo y logístico para satisfacer las necesidades de nuestros clientes. 3.- La prestación del servicio de logística integral, la recepción de proveedores, control de calidad, empaques, rotulación de productos, almacenamiento en cuartos fríos, bodegajes, distribución en sus diferentes modalidades, piking, despacho, cargue y descargue de unidades de transporte, manejo y disposición de carga en bodega y todo lo relacionado con la manipulación de productos, administración de inventarios y en general todos los aspectos logísticos que se deriven de la operación, así como el asesoramiento y la capacitación en áreas específicas de la logística y todo lo que guarde relación con el objeto social. 4.- Organizar, ofrecer y desarrollar los servicios de transporte terrestre en todos los modos de operaciones, clases y modalidades, iniciando operaciones con el transporte terrestre de carga, con vehículos propios, en calidad de contratado o en arrendamiento y/o leasing. 5.- Podrá fomentar el transporte de personas u objetos en todos sus modos de operaciones. 6.- Podrá adquirir en el país o en el exterior, equipos, repuestos, herramientas, llantas, accesorios, lubricantes y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de la actividad transportadora. 7.- Podrá la empresa desarrollar convenios de colaboración empresarial con terceros que realicen actividades similares, para la prestación del servicio público de transporte. 8.- Podrá investigar, diseñar y licitar rutas y horario dentro de las modalidades de transportes autorizadas por la autoridad competente. 9.- Podrá celebrar convenios o contratos para prestar el servicio de administración de las operaciones



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

administrativas y financieras a otras empresas con el mismo o diferente objeto social. 10.- Podrá realizar convenios con otras entidades y/o empresas para garantizar la venta y buena marcha de la prestación de los servicios eficientemente. 11.- Podrá contratar los servicios de transporte a nivel local, nacional e internacional con cooperativas o empresas comerciales. En cumplimiento y desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) Invertir en actos que le permitan financiar la ejecución de proyectos; para lo cual podrá unirse, consorciarse o constituir promesa de asociación futura que le permita suscribir y ejecutar tales inversiones con las consecuencias y responsabilidades de la ley contractual que se generen; b) La sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar administrar, dar o tomar en arrendamiento o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Intervenir como acreedor o como deudora, en toda clase de operaciones de crédito recibiendo dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ella; d) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar en general toda clase de acciones y títulos valores y cualquier clase de crédito; e) celebrar con establecimiento de crédito toda clase de operaciones como depósitos, préstamos, descuentos, etc.; f) Celebrar así mismo con compañías aseguradoras cualquiera operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios o personales a su servicios y formar parte de otras sociedades que se propongan actividades similares o complementarias de la sociedad, asesorías a ellas; g) Invertir en bienes raíces y muebles, bonos, papeles de inversión, cedulas y otros papeles bursátiles, negociar títulos valores, bonos de carácter nacional, departamental o municipal, así como dar y recibir en mutuo con o sin intereses, con o sin garantía específica; h) Construir, adquirir, arrendar, poseer, enajenar y disponer a cualquier título de los bienes inmuebles que precisen el desarrollo del objeto social; hacer parte de sociedades o inversiones ya establecidas o que en el futuro se establecieren, negociar planes o proyectos de construcción con sociedades o corporaciones de dicha naturaleza, construir y formar parte de sociedades en que haya de entrar como socio o accionista; y en general, realizar todos los actos y contratos que se relaciones directamente con el objeto de la sociedad.-----

**C E R T I F I C A**

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****200,000,000	*****200,000	*****1,000
Suscrito		
\$*****100,000,000	*****100,000	*****1,000
Pagado		
\$*****100,000,000	*****100,000	*****1,000

**C E R T I F I C A**

ADMINISTRACION: El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo del Gerente, quien de manera particular ejercerá las siguientes funciones, sin limitación alguna: Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de estrados o por fuera de ellos; Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en la ley y estos estatutos; Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de

la Sociedad. El Gerente necesitara autorizacion previa de la Junta Directiva de la sociedad para la ejecucion de todo acto o contrato que exceda de DOSCIENTOS (200) salarios minimos legales vigentes mensuales.

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 5 del 22 de Febrero de 2012 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A.----- cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Marzo de 2012 bajo el No. 240,192 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

- |                                   |                    |
|-----------------------------------|--------------------|
| 1. Cayon de Sabat Marlene Cecilia | CC.*****36,532,374 |
| 2. Cayon Marquez Benilda Maria    | CC.*****36,542,917 |
| 3. Ahumada Zambrano Otoniel       | CC.*****3,755,848  |

Suplentes

- |                                    |                    |
|------------------------------------|--------------------|
| 1. Sabat Cayon Alexandra           | CC.*****22,463,572 |
| 2. Cardenas Johnny Fabian          | CC.*****12,613,715 |
| 3. Padilla Ahumada Yadith Mercedes | CC.*****22,744,409 |

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 9 del de Febrero de 2012 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 08 de Marzo de 2012 bajo el No. 239,326 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Cayon de Sabat Marlene Cecilia	CC.*****36532374
1o. Suplente del Gerente. Cayon Marquez Benilda Maria	CC.*****36542917
2o. Suplente del Gerente. Ahumada Zambrano Otoniel	CC.*****3755848

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 6 del 28 de Marzo de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 14 de Mayo de 2014 bajo el No. 268,534 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal. Polo Paternina Elena Victoria	CC.*****32,703,644

**C E R T I F I C A**

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

**C E R T I F I C A**



**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

## CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:  
TRANSPORTES COTRASOCIADOS S.A.-----  
Caracter de ESTABLECIMIENTO.  
Direccion: CR 20 No 35 - 08 LO 1 en Barranquilla.  
Telefono: 3234266.  
Correo electrónico: lytserviciosbarranquilla@gmail.com  
Valor Comercial: \$100,000,000=.  
Actividad Principal : 4923  
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  
Matricula No. 491,138 del 14 de Dic/bre de 2009.  
Renovación Matrícula: 30 de Marzo de 2015.

### C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

### C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

### C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

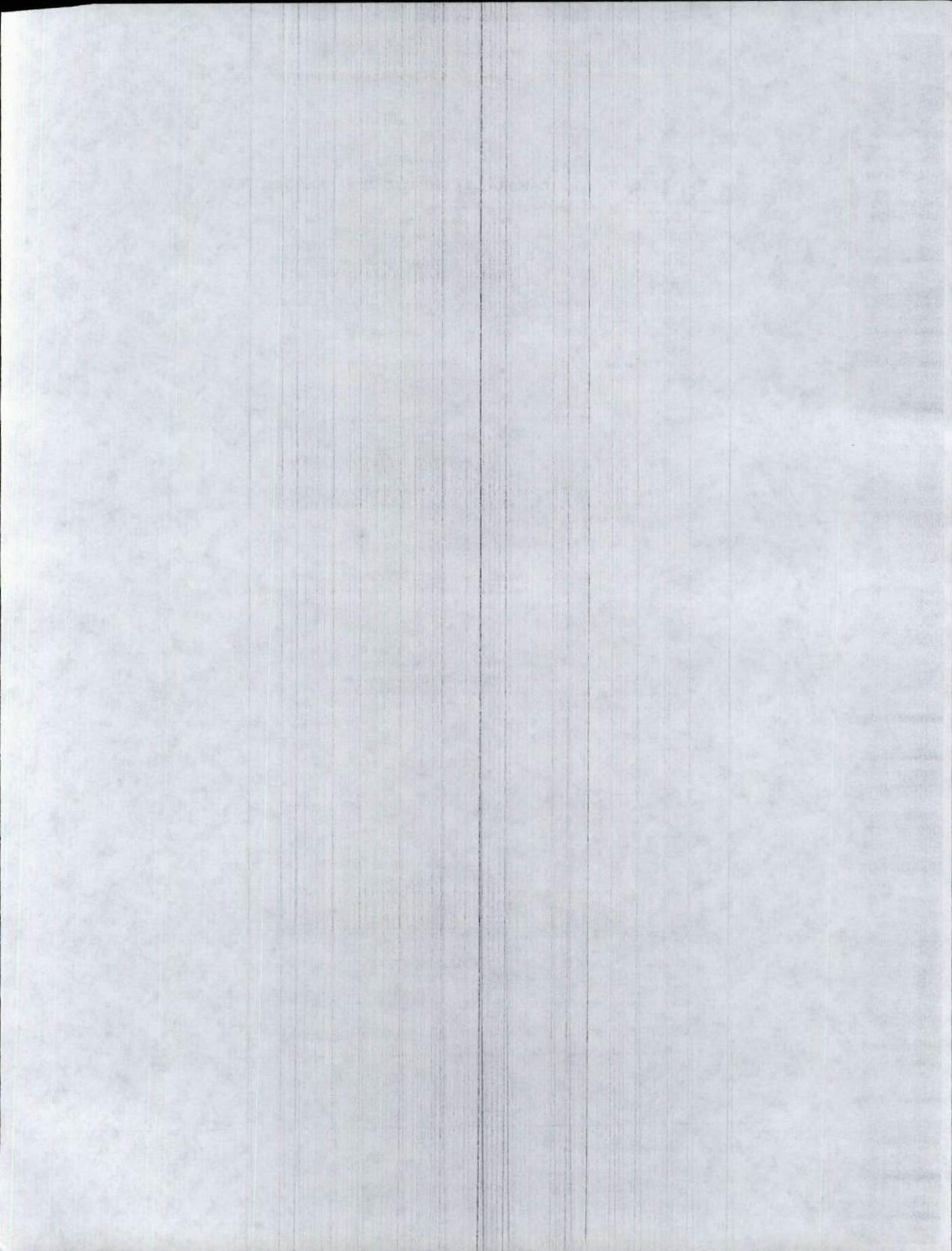
### C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

---

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:  
LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A.-----  
HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.  
NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

---





**MINTRANSPORTE**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAIS**  
NO ENTIBE ENTIBEN

Republica de Colombia  
**Ministerio de Transporte**  
Servicios y consultas en línea

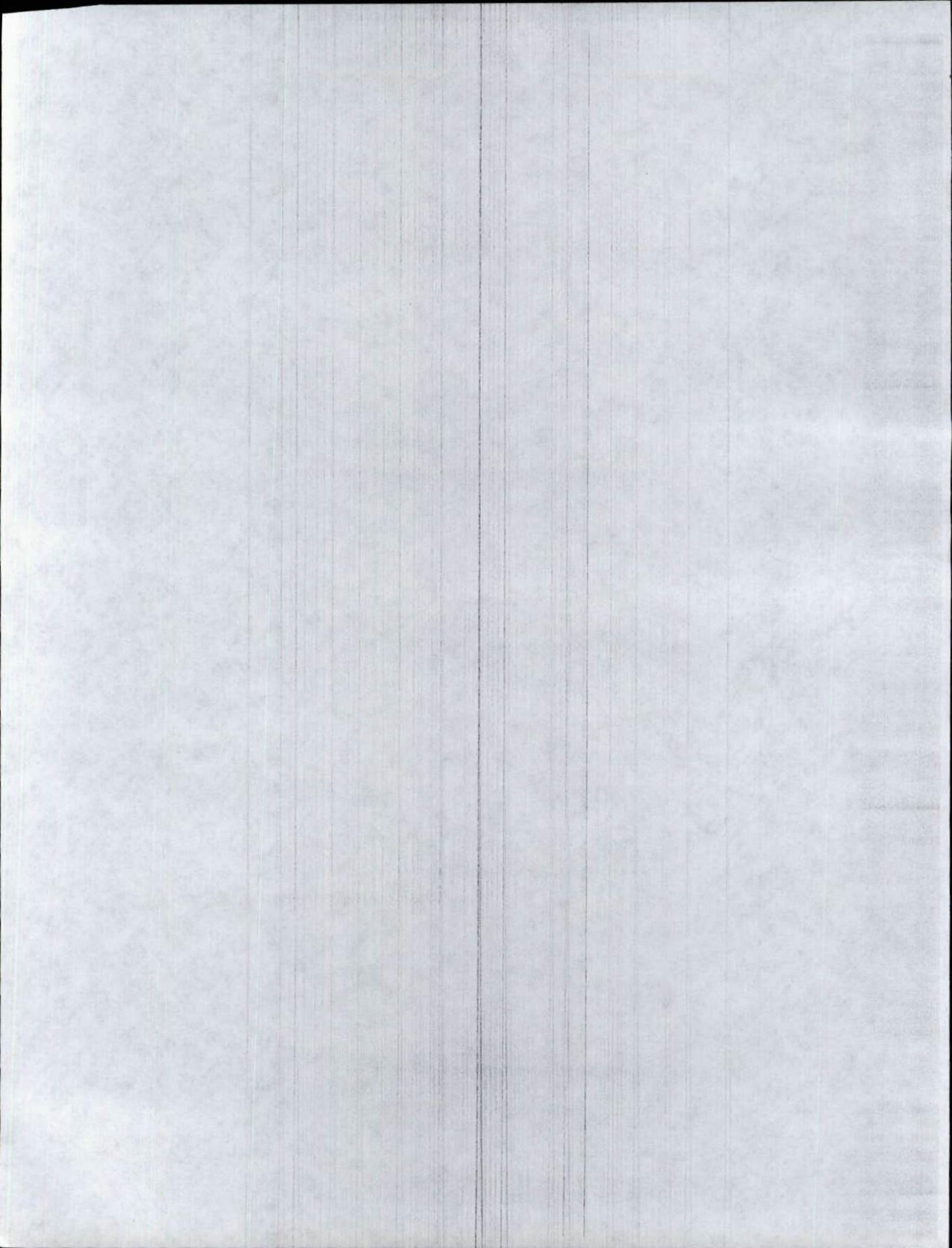
**DATOS EMPRESA**

NT EMPRESA	900387268
NOMBRE Y SIGLA	LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTES S.A.
DIRECCION	Avenida BARRANQUILLA
TELEFONO	CALLE 30 No. 18B-48 OFICINA 204
FAX Y CORREO ELECTRONICO	3403333
REPRESENTANTE LEGAL	www.serviciosintegralsa.com
	MARLENE CEDILHAYNE BARRAT

Las empresas de transporte deben registrar sus datos publicitarios y el ser requiere realizar alguna conexión o actualización en estos, la comunicación al siguiente correo electrónico: [empresas@minttransporte.gov.co](mailto:empresas@minttransporte.gov.co)

**MODALIDAD EMPRESA**

03	NUMERO RESOLUCION	287110811	FECHA RESOLUCION	CO TRANSPORTE DE CARGA	MODALIDAD	ESTADO
						M





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500345711



Bogotá, 04/04/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
LOGISTICA Y SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE S.A.  
CARRERA 20 CALLE 035 008LO0001 0000 0000 0000  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15412 de 04/04/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETH BULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\04-04-2018\CONTROL\CIATAT 15400.odt



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

**472**  
Servicios Postales  
Naciones S.A.  
NIT 900 062917-9  
DG 25 01 95 A 55  
Línea Nro: 01 8000 111 211

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar  
ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 11311395  
Envío: RN937839027CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
LOGÍSTICA Y SERVICIOS  
INTEGRALES DE TRANSPORTES S.  
Dirección: CARRETERA 20 CALLE 03  
008LC0001 0000 0000 0000  
ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLANTICO  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
20/04/2018 15:59:08  
Mr. Transporte Lic de carga 00020  
del 20/05/2011

HORA



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

		Observaciones: <i>En quince</i>	
Centro de Distribución: C.C. 72.290.241		Observaciones: <i>Jose Sanchez</i>	
Nombre del distribuidor: JOSE SANCHEZ A		Fecha 1: <i>15/01/09</i>	
Fecha 2: DIA MES AÑO		Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside	
Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Faltado		Desconocido <input type="checkbox"/> No Existe Numero	
Cerrado <input type="checkbox"/> Retenido		de Devolución <input type="checkbox"/> No Retornado	
Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> No Retornado		<input type="checkbox"/> No Reside	